

# CLAVES Y ESTRATEGIAS INTERSECCIONALES MUJERES GITANAS

**Edurne de la Hera Crespo**

**Departamento de Igualdad y Lucha  
contra la Discriminación de la Fundación  
Secretariado Gitano**

## DEFINICIÓN INTERNACIONAL DE DISCRIMINACIÓN

«[...] toda **distinción, exclusión, restricción o preferencia** que se basen en **determinados motivos**, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o **menoscabar** el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los **derechos humanos y libertades fundamentales** de todas las personas.»\*

*\*Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Observación General nº18, No discriminación, adoptada durante el 37 período de sesiones, 10 de noviembre de 1989, párrafo 7.*

## DEFINICIÓN INTERNACIONAL DE DELITO DE ODIS

- A) **Toda infracción penal**, incluidas las infracciones **contra las personas y la propiedad**, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son **seleccionados** a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o **pertenencia real o supuesta a un grupo** tal como se define en la parte B.
- B) Un grupo puede estar basado en la raza, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otro factor similar, ya sean reales o supuestos.

*Definición de trabajo de delito de odio por la OSCE-ODIHR, 2003*

## ANTIGITANISMO

***“El antigitanismo es un tipo específico de ideología racista. Es, al mismo tiempo, similar y diferente, y está interconectado con muchos otros tipos de racismo. El antigitanismo en sí es un fenómeno social complejo que se manifiesta a través de la violencia, el discurso de odio, la explotación y la discriminación, en su forma más visible. Los discursos y representaciones del mundo de la política, la academia y la sociedad civil, la segregación, la deshumanización, la estigmatización, así como la agresión social y la exclusión socio-económica son otras formas de propagación del antigitanismo.***

***El antigitanismo se utiliza para justificar y mantener la exclusión y la presunta inferioridad de los gitanos/as y se basa en la persecución histórica y en los estereotipos negativos”.***

**Valeriu Nicolae, 2005, ERIO. Publicado en español en el Informe Discriminación y Comunidad Gitana, FSG, 2016.**



## A FONDO

Análisis de la discriminación interseccional, con especial atención a las mujeres gitanas

Presentación de 232 casos de discriminación  
Avances, buenas prácticas y jurisprudencia



# Informe Discriminación y Comunidad Gitana 2018



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

## **DELITOS DE DISCRIMINACIÓN Y ODIO: VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS HUMANOS**

Delitos que ponen en peligro la convivencia por atentar contra los valores constitucionales de igualdad, dignidad y prohibición de discriminación.

Afectan a igualdad como valor superior Art. 1 CE, dignidad art. 10 CE y prohibición discriminación art. 14 CE

No es sólo un ataque contra la persona  
Su finalidad es amenazar la seguridad y el bienestar del colectivo al que pertenecen.

## DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL: CASO DE MUJERES GITANAS RUMANAS EN LA PLAZA MAYOR



## LO 1/2015: Art. 510.2 a)

Quienes **lesionen la dignidad** de las personas mediante acciones que entrañen **humillación, menosprecio o descrédito** de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada... Por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad



- Factores de discriminación (género y etnia) dan lugar a una discriminación específica
- La discriminación afecta prácticamente en la misma proporción a hombres gitanos que a mujeres gitanas **pero a veces de diferente manera**
- Vigilancia excesiva en supermercados y centros comerciales, seguimientos, controles, cacheos: Desde la FSG tenemos judicializados **2 casos: en Madrid y Zaragoza.**
- Victimización y estigmatización

*“Me han dicho mis superiores que vigile a las gitanas porque todas roban”.*

*“Siempre sois las mismas”*

*“Venís a robar en un coche robado”*

*“Terroristas no, gitanas”*

- Es necesario articular el enfoque antirracista con el enfoque feminista
- Inexistencia de legislación específica y escasa jurisprudencia ( ejempl. B.S. vs. España de 2012 y la sentencia del Caso Carvalho Pinto de Sousa Morais vs. Portugal de 2017)

**Caso de M<sup>a</sup> Luisa Muñoz “ La Nena”** llevado hasta el TEDH(2007-2009).

- Otra sentencia de la Audiencia de Barcelona (2012-2013), que ha condenado a dos Mossos d’Escuadra **por acusar falsamente a una mujer rumana, de etnia gitana**, de maltratar a su bebé. La Fundación Secretariado Gitano ha llevado la acusación popular del caso, en coordinación con el Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía de Barcelona. La sentencia da la razón a la mujer y condena a los Mossos a dos años de prisión y una indemnización de 12.000 euros.

Publicación de la “*Guía sobre discriminación interseccional, el caso de las mujeres gitanas*”

[https://www.gitanos.org/upload/53/27/GUIA\\_DISCRIMINACION\\_INTERSECCIONAL\\_VERSION\\_FINAL.pdf](https://www.gitanos.org/upload/53/27/GUIA_DISCRIMINACION_INTERSECCIONAL_VERSION_FINAL.pdf)

***PROGRAMA CALÍ “Por la Igualdad de las Mujeres Gitanas”***

**GRACIAS POR LA ATENCIÓN**